



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. (001) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P., y CONSORCIO INTER ACUEDUCTO CHIA.

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED EXPRESA DE ACUEDUCTO FASE I SOBRE LA AVENIDA PRADILLA INICIANDO EN LA VIRGEN SECTOR DENOMINADO COLOMBIA HASTA EL PARQUE OSPINA PEREZ.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899999714-1
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTER ACUEDUCTO CHIA.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901443429-5
REPRESENTATE LEGAL:	JESUS ARMANDO MENDEZ TORRENTE
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 92.543.303 expedida en Sincelejo.
DIRECCIÓN:	CARRERA 9 No. 127C – 97 OFICINA 404 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.
VALOR:	OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$828.402.000,00) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	EMSERCHÍA PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: SE CANCELARÁ EN ACTAS PARCIALES PROPORCIONALES A LA EJECUCIÓN ASÍ: 90% MEDIANTE ACTAS PARCIALES CONFORME AL AVANCE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA OBJETO DE LA PRESENTE INTERVENTORÍA Y UN ACTA FINAL DEL 10% RESTANTE AL RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR LA EMPRESA. PARA EFECTOS DE LOS PAGOS SE REQUIERE INFORME DE ACTIVIDADES, ACTA DE RECIBO DE OBRA, COPIA DE LA BITÁCORA, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE MEMORIAS DE CÁLCULO DE LAS CANTIDADES; Y PARA EL PAGO FINAL, ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA, INFORME FINAL QUE CONTENGA REGISTRO FOTOGRÁFICO, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS MEMORIAS DE LA TOTALIDAD DEL PROCESO, VISTO BUENO A PLANOS RECORD Y LAS GARANTÍAS DEBIDAMENTE ACTUALIZADAS Y APROBADAS POR EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN. PARA EL PAGO DE TODAS LAS ACTAS PARCIALES Y FINAL, EL CONTRATISTA DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ADJUNTANDO A ELLA EL SOPORTE DE COTIZACIÓN MENSUAL PARA CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL DE TODO EL PERSONAL VINCULADO A LA INTERVENTORIA, DE LO CUAL EL SUPERVISOR EMITIRÁ LA CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2020000708 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020, CON CARGO AL PRESUPUESTO 2020. CUENTAS: 24108, DENOMINADA: ESTUDIOS Y/O PROYECTOS.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104
aciente@emserchia.gov.co
www.emserchia.gov.co
Emserchia ESP @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

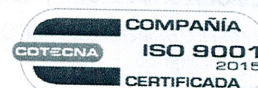
nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre del 2020, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y el señor **JESUS ARMANDO MENDEZ TORRENTE** identificado con cedula de ciudadanía No. 92.543.303 expedida en Sincelejo representante legal del **CONSORCIO INTER ACUEDUCTO CHIA** identificada con Nit. 901443429-5, conformada por la sociedad **S&GB GROUP S.A.S.** identificada con Nit. **901.360.023-1** representada legalmente por el señor **GERMAN DAVID BANQUETH VERBEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.064.982.718 expedida en Cerete, con porcentaje de participación de 80%, la sociedad **SERVICIOS DE INGENIERIA INVERSIONES Y MAQUINARIAS SIIM S.A.S.** identificada con Nit. 900.359.224-1 representada legalmente por **PAOLA ANDREA PINEDA GAMARRA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.102.804.367 expedida en Sincelejo, con porcentaje de participación de 10%, la sociedad **CABV CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S.** identificada con Nit. 901.381.407-6 representada legalmente por **CARLOS ARTURO VELASQUEZ BECERRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.626.794 expedida en Ciénaga, con porcentaje de participación de 10%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo No. 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: señalados en el estudio previo: 1. "El Municipio de Chía al igual que los demás municipios de la Sabana, presentan una problemática principal y generalizada, relacionada con el crecimiento progresivo de soluciones de vivienda así como el incremento de su tasa poblacional, fenómeno que posiblemente haya sido provocado por políticas adoptadas en la ciudad capital respecto al desarrollo de soluciones habitacionales, al costo por m2 de vivienda en Bogotá, originando un proceso de conurbación hacia los municipios de la Sabana de Bogotá, los cuales desde hace algunos años vienen presentando un crecimiento acelerado y un desarrollo que ha hecho notar en estos municipios, la falta de infraestructura de servicios públicos, infraestructura vial y rezago en varios campos que posteriormente afectan su relación con el entorno. La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. La Empresa EMSERCHIA E.S.P., vuelve nuevamente a ser el operador de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo, en cumplimiento de la Sentencia que en Segunda Instancia profirió el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, del expediente N° 25000-23-15-000-2003-01371-02, el cual declaró la nulidad de la Escritura Pública No. 3629 de 2003, documento mediante el cual se constituyó la sociedad HYDROSCÍA S. en CA. ESP., anterior operador de los servicios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Chía, situación que se cristaliza desde el 23 de abril de 2013, realizando la prestación de los servicios públicos en el marco del Decreto 1077 de 2015 "Por la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, y demás normas reglamentarias. La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P dentro de su plan estratégico institucional para la prestación de los servicios públicos, tiene como objetivo principal la implementación del Plan Maestro De Acueducto, con el cual se pretende aliviar la necesidad del suministro en el sector occidental, siendo imperioso contar con un almacenamiento que sirva de compensación para eventos de racionamiento zonificado, para lo cual se consideró necesario contar con un 30% del caudal de almacenamiento requerido, en un tanque cuya capacidad es de OCHO MIL METROS CÚBICOS (8000 m3), esta estructura contara con un doble propósito el primero abastecer y manejar el caudal de distribución a un sector hidráulico de servicio y el segundo servir de estructura de abastecimiento en eventos de contingencia a zonas con mantenimiento del sistema de acueducto. Por lo anterior, se proyecta la construcción de una tubería de 18" obedeciendo a la consultoría para la "ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHIA", como Fase I, desde el empate a la red existente de 24" ubicada en la Virgen sector denominado Colombia corredor que se extiende sobre la Avenida Pradilla hasta la Carrera 2 Este y la siguiente Fase desde este punto hasta el Parque Ospina como alcance final para el contrato de obra objeto de la presente INTERVENTORIA. La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con la ejecución de estas obras pretende la optimización de las condiciones de prestación del servicio de acueducto, aumentar los planos de presión en sectores críticos,

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104

acliente@emserchia.gov.co

www.emserchia.gov.co

Emserchia ESP @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795

ARMANDO MENDEZ TORRENTE identificado con cedula de ciudadanía No. 92.543.303 expedida en Sincelejo. 9. Que teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., mediante Resolución No. 670 de fecha 31 de diciembre de 2020, adjudica el contrato al **CONSORCIO INTER ACUEDUCTO CHIA** representado legalmente por el señor **JESUS ARMANDO MENDEZ TORRENTE** identificado con cedula de ciudadanía No. 92.543.303 expedida en Sincelejo. 10. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Interventoría, que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED EXPRESA DE ACUEDUCTO FASE I SOBRE LA AVENIDA PRADILLA INICIANDO EN LA VIRGEN SECTOR DENOMINADO COLOMBIA HASTA EL PARQUE OSPINA PEREZ. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. La principal función de la **INTERVENTORÍA** es la de controlar, verificar y exigir el cumplimiento de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales del contrato durante la ejecución y liquidación del mismo, teniendo en cuenta el cumplimiento en obra de los estudios, diseños y planos del proyecto de acuerdo con todas las normas, especificaciones y procedimientos establecidos por **EMSERCHIA**. 2. La **INTERVENTORÍA** del contrato de obra debe basarse en los siguientes documentos de acuerdo con el siguiente orden de prioridad: contrato de obra, planos del proyecto, especificaciones particulares, especificaciones generales, normas técnicas e instrucciones de **EMSERCHIA**. 3. **EMSERCHIA** designará un funcionario como supervisor del contrato de **INTERVENTORÍA**, quien supervisará el desarrollo del mismo y verificará que el **INTERVENTOR** cumpla con todo lo ofrecido en su propuesta y con el Manual de contratación de la entidad. 4. Las normas técnicas a que hace referencia este capítulo son las relacionadas por **EMSERCHIA** para el contrato de obra y establecidas por el contrato de consultoría para la ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHIA. 5. Verificar y velar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA respecto la **NORMATIVIDAD TÉCNICA** establecida. 6. Corresponde a todas las normas, decretos, reglamentos y códigos que regulan la actividad constructora en Colombia. El CONTRATISTA, además acepta cumplir con todas las normas de planeación y urbanismo, las ambientales y expedidas por las empresas de servicios públicos y nacionales relacionadas con seguridad industrial, salud ocupacional, higiene, régimen laboral y similares que estén vigentes y se expidan durante la ejecución de las obras en el marco del contrato suscrito. El CONTRATISTA es responsable de solicitar y obtener, a su costo, valor incluido en análisis de la ADMINISTRACIÓN y/o el ítem, todos los permisos de cerramientos, ocupación de vías, señalización, tránsito de volquetas y maquinaria, servicios provisionales, vertimientos transitorios, botaderos de escombros y de tierra, que se requiera para la correcta y oportuna ejecución de las obras. Asume la responsabilidad de cumplir con las normas de conservación ambiental, y responderá por las sanciones que se originen en eventuales violaciones, impresiones o incumplimientos a las medidas de este carácter. 7. Entre otras y de manera general hacen parte integral y complementaria de las Especificaciones Técnicas, y el CONTRATISTA aplicará y asume plenamente para ejecutar el CONTRATO suscrito, las Normas y recomendaciones técnicas incluidas en los siguientes documentos: Resolución 0330 del 08 de junio de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009", Normas Técnicas Colombianas NTC. ICONTEC, American Concrete Institute. ACI, American Society for Testing and Materials ASTM, American Institute of Steel Construction. AISC, Instituto Colombiano de Productores de Cemento ICPC, Ley 400/1997 Decreto 33 de 1998 Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR 10, actualizaciones y anexos posteriores, Accesorios de Poli Cloruro de vinilo PVC rígido para tubería sanitaria y de ventilación, Norma NTC 1341-1748 ICONTEC, Normas y especificaciones técnicas SISTEC – EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ, Especificaciones generales de Construcción de Carreteras INVIAS, Normas de ensayo de materiales para Carreteras INVIAS, Tuberías y accesorios en Polietileno de alta densidad. Normas NTC 2935-3664-3694-4585 ICONTEC, Accesorios PVC Rígido para transporte de fluidos en tubería presión. NTC 1339-2295. ICONTEC, Tuberías y accesorios en hierro dúctil, Normas ISO 2531-8179. ISO, Tubería de concreto sin refuerzo, Norma NTC 1022 ICONTEC, Tubería de concreto con refuerzo, Norma NTC 401 ICONTEC, Tubería PVC de pared estructural, Normas NTC 3721/3722 ICONTEC, Tubería PVC Sanitaria, Normas NTC 1087/1341 ICONTEC, Accesorios de PVC Rígido para alcantarillado. Norma 2697. ICONTEC. 8. **Localización y ubicación del proyecto.** Municipio de Chía – Cundinamarca. 9. **RESPONSABILIDADES GENERALES DE LA**



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

garantizar la prestación en condiciones de emergencia o riesgo por diferentes motivos, acciones que a su vez tiene como objeto principal dar cumplimiento en la implementación del Plan Maestro de Acueducto, en la cual se definen las obras prioritarias que redunden en la optimización del sistema e iniciar de manera técnica la Sectorización Hidráulica del Sistema de Redes que componen el acueducto del Municipio de Chía, y de igual manera garantizar la atención de la demanda actual y proyectada en dicha consultoría. Que a la fecha, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., se encuentra adelantando el proceso de Invitación Publica No. 01 de 2020, cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE LA RED EXPRESA DE ACUEDUCTO FASE I SOBRE LA AVENIDA PRADILLA INICIANDO EN LA VIRGEN SECTOR DENOMINADO COLOMBIA HASTA EL PARQUE OSPINA PEREZ.**; razón por la cual se hace necesario seleccionar un Contratista idóneo que realice las actividades correspondientes a la interventoría de este proyecto. En aras de dar cabal cumplimiento a lo descrito anteriormente, se requiere contratar una empresa o persona natural, con capacidad legal para que realice la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA RED EXPRESA DE ACUEDUCTO FASE I SOBRE LA AVENIDA PRADILLA INICIANDO EN LA VIRGEN SECTOR DENOMINADO COLOMBIA HASTA EL PARQUE OSPINA PEREZ**". 2. Que el día diecisiete (17) de diciembre de 2020, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHÍA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, publicó la Invitación en la página Web de la empresa, al proceso del Concurso de Méritos No. 002 de 2020, el cual tiene por objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED EXPRESA DE ACUEDUCTO FASE I SOBRE LA AVENIDA PRADILLA INICIANDO EN LA VIRGEN SECTOR DENOMINADO COLOMBIA HASTA EL PARQUE OSPINA PEREZ."** 3. Que el día veintitrés (23) de diciembre de 2020 a las 4:00 p.m., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Concurso de Méritos No. 002 de 2020, acta que hace parte integral de la presente resolución. 4. Que el proceso de Concurso De Méritos No. 002 de 2020, fue objeto de una (1) Adenda, la cual fue publicada el día veinticuatro (24) de diciembre del año 2020. 5. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre del Concurso de Méritos No. 002 de 2020, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por el **CONSORCIO INTER ACUEDUCTO CHIA**, conformada por la sociedad **S&GB GROUP S.A.S.** identificada con Nit. **901.360.023-1** representada legalmente por el señor **GERMAN DAVID BANQUETH VERBEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.064.982.718 expedida en Cerete, con porcentaje de participación de 80%, la sociedad **SERVICIOS DE INGENIERIA INVERSIONES Y MAQUINARIAS SIIM S.A.S.** identificada con Nit. 900.359.224-1 representada legalmente por **PAOLA ANDREA PINEDA GAMARRA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.102.804.367 expedida en Sincelejo, con porcentaje de participación de 10%, la sociedad **CABV CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S.** identificada con Nit. 901.381.407-6 representada legalmente por **CARLOS ARTURO VELASQUEZ BECERRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.626.794 expedida en Ciénaga, con porcentaje de participación de 10% y el consorcio representado legalmente por el señor **JESUS ARMANDO MENDEZ TORRENTE** identificado con cedula de ciudadanía No. 92.543.303 expedida en Sincelejo. 6. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día veinticuatro (24) de diciembre de 2020, en el que tuvo lugar a observaciones de carácter jurídico y técnico, evaluación que fue publicada en la página Web www.emserchia.gov.co, el día veintiocho (28) de diciembre de 2020. 7. Que de conformidad con el cronograma del Concurso de Méritos No. 002 de 2020, se publicó en la página Web www.emserchia.gov.co, el día treinta (30) de diciembre de 2020, el resultado de la evaluación definitiva de la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en los términos de referencia, y de conformidad con las subsanaciones realizadas por el proponente. 8. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó a la Gerente de la Empresa adjudicar el contrato al **CONSORCIO INTER ACUEDUCTO CHIA**, conformada por la sociedad **S&GB GROUP S.A.S.** identificada con Nit. **901.360.023-1** representada legalmente por el señor **GERMAN DAVID BANQUETH VERBEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.064.982.718 expedida en Cerete, con porcentaje de participación de 80%, la sociedad **SERVICIOS DE INGENIERIA INVERSIONES Y MAQUINARIAS SIIM S.A.S.** identificada con Nit. 900.359.224-1 representada legalmente por **PAOLA ANDREA PINEDA GAMARRA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.102.804.367 expedida en Sincelejo, con porcentaje de participación de 10%, la sociedad **CABV CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S.** identificada con Nit. 901.381.407-6 representada legalmente por **CARLOS ARTURO VELASQUEZ BECERRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.626.794 expedida en Ciénaga, con porcentaje de participación de 10% y el consorcio representado legalmente por el señor JESUS

INTERVENTORIA: 1. La **INTERVENTORÍA** será responsable de controlar, verificar y exigir el cumplimiento de todas las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales del contrato durante la ejecución y liquidación del mismo. 2. Para el manejo técnico, administrativo y financiero del contrato de obra deberán tenerse en cuenta la organización y procedimientos establecidos por EMSECHIA referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos. 3. A continuación, se describen las responsabilidades del **INTERVENTOR** durante el desarrollo del contrato; Estas responsabilidades se deben complementar con las presentadas en el Manual de Interventoría de EMSECHIA. 4. **3.1 Previas a la Iniciación del Contrato de Obra.** La **INTERVENTORÍA** estudiará detalladamente los términos y condiciones de la invitación del contrato de obra y las normas y Especificaciones Técnicas del contrato de construcción, planos de obra y en general, toda la información referente al proyecto. Con el fin de identificar posibles inconsistencias que pudieran dar origen a futuros reclamos o controversia, se deberá efectuar: **3.1.1. Revisión y Control, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.** Antes de iniciar el contrato de obra, el interventor efectuará la revisión completa de los análisis de precios unitarios, tanto rendimientos, componentes y aritméticamente y los confrontará con el presupuesto y contrato principal, así como los precios de los mismos componentes. **PRESUPUESTO Y CANTIDADES DE OBRA.** Después del análisis detallado de los planos, se verificarán en conjunto con el contratista y en el sitio de las obras, las cantidades de obra para registrar posteriormente, las variaciones entre el proyecto inicial y lo realmente ejecutado en la obra. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el **INTERVENTOR** hará las observaciones a **EMSECHIA** y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes a los diseños suministrados. Deberá conocer la localización de las obras a realizar, para verificar que el proyecto corresponda a las condiciones de terreno. Estudiará detalladamente la oferta del CONTRATISTA. Verificará que el CONTRATISTA disponga del equipo requerido y que el personal contratado cumpla con los requisitos exigidos por **EMSECHIA** y esté afiliado al Sistema General de Seguridad Social. 5. La **INTERVENTORÍA** deberá confirmar al **EMSECHIA** mediante comunicación escrita del cumplimiento de estos requisitos. 6. Solicitará y revisará las pólizas del contrato de obra que amparen a **EMSECHIA**. 7. Antes de iniciar los trabajos, se elaborará conjuntamente entre la **INTERVENTORÍA** y el **CONTRATISTA**, el inventario de los elementos existentes en la zona de los trabajos, indicando su estado, con el fin de reutilizar los que puedan ser aprovechados, tomando toda la información que los identifique y los que deben ser retirados y entregados al **EMSECHIA**. Esta información debe remitirse con anticipación, al inicio de los trabajos, al funcionario designado por el **EMSECHIA** como supervisor del contrato de interventoría. 8. La **INTERVENTORÍA** estudiará y analizará el cumplimiento de la totalidad de las circunstancias que permitan la iniciación de los trabajos, con el propósito que el contrato de obra se inicie lo más pronto posible y en el caso de presentarse una situación no prevista que impida la iniciación del mismo, deberá informar de estas circunstancias al funcionario del proyecto designado por **EMSECHIA**. 9. Para el desarrollo del CONTRATO de **INTERVENTORIA**, EMSECHIA estableció que el **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** debe estructurar e implementar metodológicamente las acciones que permitan garantizar el correcto seguimiento a la obra y cumplimiento del objeto contractual de la presente invitación, por lo cual el CONTRATISTA deberá cumplir y presentar: **PLAN DE CALIDAD:** EL CONTRATISTA de INTERVENTORIA deberá presentarlo previo y como requisito para la firma de acta de inicio, para revisión y aprobación por parte del SUPERVISOR. Dicho documento debe estructurarse de manera tal que permita definir la metodología de gestión apropiada para el desarrollo de la **INTERVENTORIA**, estableciendo los controles necesarios de todo orden que permitan asegurar el cumplimiento del objeto contractual, en este documento se deben definir como mínimo: **RECURSOS:** Humanos, físicos, tecnológicos y demás a ser utilizados. **GESTIÓN DOCUMENTAL:** Se deben definir las actividades administrativas y técnicas que permitan planificar, controlar, tramitar y organizar la documentación física y magnética producto del desarrollo de los contratos, desde el inicio hasta el final de los mismos, con el fin de llevar su trazabilidad y gestión ante la misma. 10. La **INTERVENTORÍA** deberá acordar los procedimientos y trámites que deberán seguir los documentos que afecten el desarrollo del contrato y las relaciones entre las partes que en el intervienen. Elaborará y registrará en estricto orden cronológico las actas de comité de obra, donde se consignen los criterios, razones y/o conveniencia para las decisiones tomadas. Toda la información deberá entregarse tanto en medio físico (impreso) como en magnético (CD, DVD O MEMORIA USB). 11. **CONTROL DE CALIDAD:** El **INTERVENTOR** debe definir mecanismos de control para garantizar la calidad de los materiales, elementos e insumos que se van utilizar en el contrato de obra. 12. EL **INTERVENTOR** deberá presentar las certificaciones de los materiales o productos según las especificaciones técnicas y la normatividad técnica y legal que le sean aplicables. Además, debe indicar cómo efectúa el control de recepción.



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

almacenamiento y preservación de dichos materiales y/o productos. **13.** En caso que los materiales y/o producto no cuenten con alguna norma técnica y requieran plan de ensayos, estos deben realizarse en un laboratorio acreditado por la entidad competente. **14. CONTROL DE EQUIPOS Y PROCESOS DE CAMPO.** El INTERVENTOR deberá definir los métodos para realizar las labores de operación y mantenimiento de los equipos de transporte, inspección, medición, ensayo y demás que se utilizarán en la ejecución del contrato. Los equipos deben cumplir con el certificado(s) de calibración respectivo(s) y con los controles establecidos por la normatividad vigente en el material. Así mismo, deberá definir los mecanismos de control y ejecución para el desarrollo de inspecciones, investigaciones, toma de muestras, entre otros, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y detectar atrasos en la ejecución. **15. GESTION DE RIESGOS:** El INTERVENTOR deberá presentar la evaluación de los posibles riesgos que afecten el desarrollo del contrato y determinar las acciones (viables y efectivas) a emprender para evitar, reducir, dispersar, transferir o asumir el riesgo. **16.** Los costos en que incurra el INTERVENTOR en la implementación y mantenimiento del plan de calidad y en el desarrollo de auditorías, **no se pagarán por separado;** por lo tanto, el INTERVENTOR deberá incluirlos dentro de sus gastos administrativos. **17. Seguimiento y control de programación de la Obra.** La INTERVENTORIA requerirá la presentación por parte del CONTRASTISTA previo al inicio de la obra el cronograma y control de la misma en software tipo Project en el que se identifiquen las actividades contractuales y se establezca la posible ruta crítica del proyecto. **18.** La INTERVENTORIA deberá revisar y aprobar la programación detallada de acuerdo con las actividades, cantidades, recursos y previo reconocimiento y verificación del sitio de trabajo, la cual será parte integral del plan de calidad y será remitido para aceptación por parte de la SUPERVISIÓN. Si durante el desarrollo de la obra dicha programación sufre modificación, lo propio debe informarse a la EAAAZ para entre las partes evaluar, definir y establecer las acciones sobre el particular. **19.** La INTERVENTORIA deberá reportar lo propio en sus informes, poner las alertas respecto atrasos por parte del CONTRATISTA, e informar oportunamente a EMSECHIA, desde el inicio de la obra en lo que tiene que ver con acta de inicio, inicio de la obra y durante la ejecución del contrato. **20. Actividades de tipo administrativo.** La INTERVENTORIA deberá durante el desarrollo del contrato impartir todo tipo de instrucciones, órdenes, recomendaciones, concepto, autorizaciones de manera escrita y siempre informando a la SUPERVISIÓN, así mismo mantendrá el diligenciamiento diario de la bitácora de obra, asistirá a todas las reuniones, comités que se programen para el seguimiento y/o particularidades del desarrollo del contrato, elaborará las correspondientes actas. **21.** Presentará los informes solicitados en el presente capítulo, y los conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo de la función de INTERVENTORÍA. Elaborará los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por EMSECHIA, de la viabilidad de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato. **22.** Previamente a la iniciación de los trabajos del Contrato de Obra, el INTERVENTOR deberá informarse sobre la organización y procedimientos internos de EMSECHIA, referentes al manejo y trámite del contrato de obra, constatar su legalización, verificar su amparo presupuestal, conocer y tener los documentos inherentes a su realización y constatar la aprobación de las pólizas de garantía. **23.** La INTERVENTORÍA revisará y aprobará las hojas de vida de los profesionales que intervendrán en el contrato, y/o cuando se requiera personal nuevo. Observará el desempeño del personal del CONTRATISTA exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico capacitado en cada frente de trabajo. **24.** La INTERVENTORÍA llevará un registro diario de la obra ejecutada, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato. **25.** La INTERVENTORÍA verificará el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como con las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato. **26.** El INTERVENTOR advertirá al CONTRATISTA cuando incumpla obligaciones contractuales. Si el CONTRATISTA no toma las medidas correctivas para subsanarlas, el INTERVENTOR comunicará tanto al EMSECHIA como a la compañía aseguradora y de esta manera procederá a hacer efectivas las garantías del contrato. **27.** La INTERVENTORÍA realizará, con la frecuencia requerida, un análisis del avance real de los trabajos contratados, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos, y evitar que sea necesario tomar medidas correctivas con el CONTRATISTA, o del ACUEDUCTO DE ZIPAQUIRA para efectos de las sanciones contractuales correspondientes. **28.** La INTERVENTORÍA exigirá la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos del CONTRATISTA de acuerdo a las especificaciones del contrato. **29.** La INTERVENTORÍA velará por que se realicen la corrección de defectos que hayan quedado estipuladas en el acta de terminación del contrato. **30.** Comunicar por escrito a la oficina de origen y a la Aseguradora, sobre el

incumplimiento del **CONTRATISTA**. **31.** Solicitar al **CONTRATISTA** periódicamente la presentación de los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato. **32.** La **INTERVENTORÍA** debe exigir al **CONTRATISTA** la entrega de toda información digital en Discos Compactos (CD's) con el fin de evitar problemas de almacenamiento y conservación. **33.** La **INTERVENTORÍA** se encargará de suministrar oportunamente a **EMSERCHIA**, en medio magnético (CD's grabados) e impreso, toda la información relacionada con el avance físico de los trabajos, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, de ajuste y demás actas que se requieran, así como las cuentas de cobro tanto del **CONTRATISTA** como del **INTERVENTOR**. Además se encargará de la actualización legal y contractual del contrato, de informar de los atrasos, y en general de todo lo requerido para que el sistema de información de **EMSERCHIA**, disponga de la información completa y actualizada sobre los trabajos. **34.** La **INTERVENTORÍA** controlará los siguientes aspectos de la obra, entre otros: **Bitácora:** Es el medio formal y regular en donde se registrarán las órdenes, instrucciones, cambios, acuerdos, observaciones y recomendaciones impartidas entre el **CONTRATISTA** y la **INTERVENTORÍA**. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del **CONTRATISTA**, el **INTERVENTOR**, y **EMSERCHIA**. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a **EMSERCHIA** para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra. **Presencia en obra:** La **INTERVENTORÍA** deberá exigir y controlar la permanencia en los frentes de obra, del director de obra, los ingenieros residentes, inspectores y auxiliares de ingeniería. La presencia del maestro general no reemplaza a ninguno de los anteriores. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del director de obra, los ingenieros residentes y auxiliares de ingeniería. **Atención de Emergencias:** Con el fin de atender emergencias, se deberá tener disponibilidad de personal de emergencia (profesional del área de la salud o primeros auxilios); para esta actividad la **INTERVENTORÍA** relacionará e informará a **EMSERCHIA** del personal disponible, junto con los teléfonos y direcciones donde se puedan ubicar. **Reuniones:** Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer a **EMSERCHIA**, se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos a realizar correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del **CONTRATISTA** y la **INTERVENTORÍA**. De cada reunión, la **INTERVENTORÍA** levantará un acta que será firmada por los que intervinieron en ella. La **INTERVENTORÍA** efectuará por lo menos una reunión mensual con el **CONTRATISTA** para evaluar el desarrollo del contrato y llevará un estricto control de las actas de estas reuniones. **Actas de obra:** La **INTERVENTORÍA** elaborará todas las actas de las reuniones que se celebren en la obra o en las instalaciones del **EMSERCHIA**, incluyendo el acta de Iniciación de los trabajos, debidamente firmada, así como actas de suspensiones; de reiniciación; de terminación de obra, de recibo final y de liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por **EMSERCHIA**. **35.** La **INTERVENTORÍA** y el **CONTRATISTA** evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el Contratista y/o su Ingeniero Residente Técnico, el Director o ingeniero residente de la interventoría y el supervisor del contrato, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalará los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo, incremento de la apropiación presupuestal y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría, para que esta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte de **EMSERCHIA**. **36. Mediciones de Obra -** La **INTERVENTORÍA** junto con el **CONTRATISTA** efectuarán las mediciones de obra, como lo contemplan las normas, especificaciones y los planos. De esto se elaborará un acta que será firmada por el **CONTRATISTA** y la **INTERVENTORÍA**. **37.** El **CONTRATISTA** registrará diariamente la ejecución de la obra por capítulos. La **INTERVENTORÍA** revisará la exactitud de los datos y aprobará el informe. Estos informes diarios serán la base para la evaluación de las actas de obra mensuales. Cada mes la **INTERVENTORÍA** remitirá a **EMSERCHIA** con el informe mensual, copia de estos formatos diligenciados y aprobados. **38. Seguridad Industrial -** El **INTERVENTOR** además de cumplir verificará que el **CONTRATISTA** cumpla con todas las disposiciones que sobre seguridad industrial y salud ocupacional hayan emitido las autoridades competentes, así como las normas vigentes expedidas en la materia. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la **INTERVENTORÍA** establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del **CONTRATISTA** informará, en primera instancia a **EMSERCHIA** para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. **39. Aspectos presupuestales y financieros:** La **INTERVENTORÍA** deberá verificar el amparo presupuestal del contrato durante la vigencia contractual. **40.** La **INTERVENTORÍA** consolidará, verificará y aprobará las cantidades de obra ejecutadas para la elaboración de las cuentas mensuales. Aprobará los balances financieros soportes de cada factura. **41.** El **INTERVENTOR** deberá verificar permanentemente el cumplimiento de los plazos y montos asegurados mediante las pólizas de garantía y solicitará su modificación de ser necesario. **42.** La presentación de las cuentas de cobro mensuales, se deberán tramitar oportunamente de acuerdo a los plazos establecidos por **EMSERCHIA**. Todas las cuentas deberán estar firmadas y aceptadas por la **INTERVENTORÍA**. **43.** Se verificará estrictamente que las obras a cancelarse cumplan con lo establecido en los términos del contrato. Será responsabilidad de la **INTERVENTORÍA** velar para que se cumplan estos requisitos, deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos en cualquier momento. **44.** La **INTERVENTORÍA** deberá exigir al **CONTRATISTA** el pago de los impuestos a que haya lugar y en particular del impuesto de timbre por la totalidad del contrato incluyendo modificaciones y ajustes. **45. Actividades relacionadas con la liquidación del contrato -** La **INTERVENTORÍA** elaborará en conjunto con el **CONTRATISTA** el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de **EMSERCHIA**. **46.** La **INTERVENTORÍA** efectuará la liquidación del Contrato de obra, dentro de los términos fijados para el mismo, para lo cual se solicitará al **CONTRATISTA** participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las obras, en el aseguramiento del establecimiento de las pólizas requeridas a la terminación del Contrato. **47.** La **INTERVENTORÍA** deberá atender la solución a las reclamaciones que pudiere presentar el **CONTRATISTA**. **48.** Cuando **EMSERCHIA** así lo requiera, la **INTERVENTORÍA** producirá los documentos necesarios en caso de arbitramento y aclaraciones solicitadas por los organismos de control. **49. DE CARÁCTER TÉCNICO -** La **INTERVENTORÍA** estudiará y dará su concepto acerca de los procedimientos que proponga el **CONTRATISTA**, y si fuera el caso, sugerirá u ordenarán los cambios que considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los trabajos. En los casos cuando el **CONTRATISTA** utilice procedimientos inaceptables u operaciones que a juicio de la **INTERVENTORÍA** presenten riesgos para el **CONTRATISTA**, para **EMSERCHIA** o para terceros, la **INTERVENTORÍA** deberá ordenar la suspensión temporal de la respectiva operación hasta tanto el **CONTRATISTA** tome las medidas correctivas del caso, a satisfacción del **INTERVENTOR**. **50.** La **INTERVENTORÍA** vigilará y verificará el cumplimiento de las condiciones generales y especificaciones técnicas para la correcta ejecución de las obras y colaborará con el **CONTRATISTA** en la solución de problemas que surjan durante el desarrollo de los trabajos a fin de cumplir a satisfacción de **EMSERCHIA** el objetivo establecido en el contrato de obra. **51.** El **INTERVENTOR** controlará, exigirá, inspeccionará y verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos, servicios, obras o actividades contratadas por **EMSERCHIA**, velando por los intereses de la misma, dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad con que fueron contratadas. **52.** La **INTERVENTORÍA** hará una evaluación diaria de los registros e informes producidos por su inspector en los diferentes frentes de trabajo. Se efectuarán los análisis de los aspectos que requieran atención por parte del **CONTRATISTA** y se darán las instrucciones pertinentes. **53.** La **INTERVENTORÍA** revisará y aprobará los planos récord del contrato y/o memorias técnicas, antes de su liquidación. **54. CERTIFICACIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS -** En cuanto a los suministros que haga directamente el **CONTRATISTA**, la **INTERVENTORÍA** supervisará que el **CONTRATISTA** efectúe un control permanente a estos suministros, que vele por su calidad, por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes. **55.** Todos y cada uno de los materiales suministrados y demás elementos que el **CONTRATISTA** emplee en las obras deberán cumplir con las indicaciones consignadas en las normas técnicas de materiales y del sector en general, deberán contar con los certificados de conformidad o deberán ser verificados con las pruebas correspondientes. Cuando existan dudas sobre la procedencia de los suministros, la **INTERVENTORÍA** deberá exigir al **CONTRATISTA** la presentación de facturas que demuestren su compra. De lo contrario pueden ser rechazados cuando no cumplan con los requisitos de calidad aprobados por **EMSERCHIA**. La aprobación de los materiales, no exonera la responsabilidad del **CONTRATISTA** por la calidad de la obra. **56.** Además en todas las actas parciales de obra que se tramiten deberán soportarse los ítems que hagan parte de ellas, con los certificados de calidad correspondientes. **57.** Si por alguna causa los materiales no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, la **INTERVENTORÍA** deberá

exigir el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con este tipo de materiales y deberá suspender la obra hasta que el CONTRATISTA reemplace los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos por el **EMSERCHIA** y entregue el certificado de conformidad. **58. Control de calidad de concretos y materiales pétreos** - La **INTERVENTORÍA** supervisará el control de calidad de los concretos y materiales pétreos y de los procesos constructivos utilizados en la obra de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas del contrato de obra. **59.** La **INTERVENTORÍA** vigilará que el **CONTRATISTA** sea responsable por el control de calidad de los concretos y materiales pétreos que requiera la obra, por los procesos constructivos utilizados de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas del contrato de obra y también por los ensayos requeridos para verificar la calidad de estos materiales, o definidas en la correspondiente norma que aplique según considera la **INTERVENTORIA** del proyecto. Dichas pruebas se realizarán en los laboratorios que ésta defina. Los costos en que incurra el **CONTRATISTA** por este concepto no tendrán pago por separado y deberán estar incluidos dentro de los ítems correspondientes o en los gastos administrativos del contrato. **60. ASPECTOS AMBIENTALES** - La **INTERVENTORÍA** deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente en la materia, adelantará conjuntamente con el **CONTRATISTA** los trámites, permisos o lo que se requiera respecto el cumplimiento ante las autoridades ambientales. **61. INFORMES** - La **INTERVENTORÍA** presentará informes semanales, mensuales, técnicos, administrativos y el informe final a **EMSERCHIA**. **62. Informe Semanal** - La **INTERVENTORÍA** presentará semanalmente a **EMSERCHIA**, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en esa semana, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada y su estado de avance respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para la semana siguiente, con las observaciones necesarias, especialmente aquellas que se relacionan con daños a terceros, a otras redes de servicio o a las redes del **EMSERCHIA**. También deberá incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados, los cuales deben corresponder con los programados en la planificación del control de calidad de la obra. **63.** De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicarse las medidas y acciones a tomar con el fin de recuperar el atraso. A estos informes deberá adjuntarse, programaciones y anexos aclaratorios. **64. Informe Mensual** - La **INTERVENTORÍA** presentará mensualmente los informes de avances Técnicos, Administrativos y Financieros, acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del Contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente de las cantidades de obra ejecutada e índices de gestión mensual. Se incluirá un registro de las notas que sean cruzadas entre el **INTERVENTOR**, el **CONTRATISTA** y **EMSERCHIA** y un resumen del trabajo adelantado por el **INTERVENTOR** durante el respectivo período (utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, balance del Contrato, porcentajes de avances de cada una de las actividades, cronograma de ejecución programado y real y si existe reprogramado, relación de informes presentados y de actas de obra celebradas). **65. Informe Final** - La **INTERVENTORÍA** entregará al **EMSERCHIA**, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente: Aspectos contractuales, Breve descripción de los trabajos, Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo), Balance económico del Contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan), Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos, Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas, **Recomendaciones** sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más. **66.** Cumplir con todos los protocolos de Bioseguridad para mitigar controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID - 19, de conformidad con la Resolución No. 666 del 24 abril de 2020. B. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la invitación, la oferta y el contrato que se suscriba. **2.** Presentar en el plazo establecido en las Condiciones y Términos de la Invitación, los documentos y los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir la Orden de Iniciación del Contrato. **3.** Constituir la garantía única de cumplimiento máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato. **4.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado. **6.** Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de la calidad del proceso de Interventoría, con respecto a políticas de procedimientos y formatos. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 12. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 13. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente). 14. Suministrar y mantener durante la ejecución de la INTERVENTORIA y hasta la entrega de la misma, el equipo de trabajo ofrecido. En caso que el consultor requiera cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previo visto bueno de la supervisión de la **EMSERCHIA E.S.P.** 15. Acoger las directrices definidas por el área competente de **EMSERCHIA E.S.P.**, para el personal de perfil social del Contratista. 16. Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales y con los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, durante la ejecución y liquidación del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con **EMSERCHIA E.S.P.** 17. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción de la supervisión de la **EMSERCHIA E.S.P.**, lo cual no generará cobro adicional para la EMPRESA. 18. Corregir todos los diseños que conforme a los análisis efectuados por la supervisión y según la necesidad se requieran, resulten defectuosos o no cumplan las normas de calidad requeridas para el proyecto, en el término indicado por la supervisión de la **EMSERCHIA E.S.P.**, lo cual no generará cobro adicional para la EMPRESA. 19. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera **EMSERCHIA E.S.P.** 20. Contar con los vehículos requeridos para el desarrollo de las actividades en el Municipio de Chía, y mantener a disposición cuando lo requiera la **SUPERVISION**. 21. Dar respuesta al supervisor, sobre todas las observaciones e informes que estos soliciten durante la ejecución del Contrato de Consultoría, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, so pena de las sanciones a que hubiere lugar. 22. Las demás que por ley o contrato le correspondan. 23. El **INTERVENTOR** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a un tercero. 24. Además, se debe garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones contempladas en el **ACUERDO No. 011 DE 2017 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA ESP"**. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **EMSERCHÍA E.S.P.**, se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Obra corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$828.402.000,00) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **QUINTA. FORMA DE PAGO.** Emserchia pagará el valor del contrato de la siguiente manera: se cancelará en actas parciales proporcionales a la ejecución así: 90% mediante actas parciales conforme al avance del contrato de obra pública objeto de la presente interventoría y un acta final del 10% restante al recibo final y liquidación del contrato por parte del supervisor del contrato designado por la empresa. para efectos de los pagos se requiere informe de actividades, acta de recibo de obra, copia de la bitácora, revisión y aprobación de memorias de cálculo de las cantidades; y para el pago final, acta de recibo final de obra, informe final que contenga registro fotográfico, revisión y aprobación de las memorias de la totalidad del proceso, visto bueno a planos record y las garantías debidamente actualizadas y aprobadas por el director jurídico y de contratación.

con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSECHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. PARÁGRAFO I.- El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSECHÍA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSECHÍA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSECHÍA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSECHÍA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSECHÍA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSECHÍA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSECHÍA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL



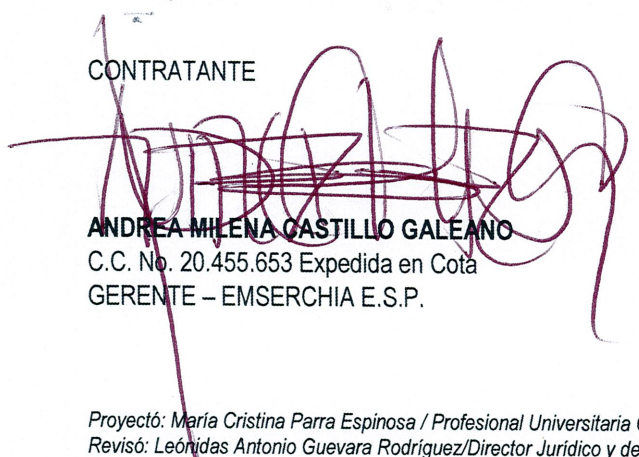
ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

para el pago de todas las actas parciales y final, el contratista deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del contrato, adjuntando a ella el soporte de cotización mensual para con el sistema general de seguridad social y parafiscal de todo el personal vinculado a la interventoría, de lo cual el supervisor emitirá la correspondiente certificación. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa a la Dirección Técnico Operativo de Acueducto, Alcantarillado y Aseo o, a quien este designe, **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **b). CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por un término igual al contrato y 1 año más. **c). PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **d). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por el termino de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO I.-** EL CONTRATISTA se compromete a mantener las garantías en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos de esta cláusula. Además, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO II.-** En todo caso, siempre que exista debida justificación, EMSERCHÍA E.S.P. podrá solicitar la ampliación de los plazos y el valor de la cobertura, en el evento de identificar la existencia de un mayor riesgo. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA

CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: **JESUS ARMANDO MENDEZ TORRENTE** identificado con cedula de ciudadanía No. 92.543.303 expedida en Sincelejo, representante legal del **CONSORCIO INTER ACUEDUCTO CHIA** identificada con Nit. 901443429-5, en la dirección carrera 9 No. 127C – 97 oficina 404 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3014314585, Email: gdbanqueth@gmail.com y EMSECHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los 15 días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

CONTRATANTE


ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 Expedida en Cota
GERENTE – EMSECHIA E.S.P.

CONTRATISTA


JESUS ARMANDO MENDEZ TORRENTE
C.C. No. 92.543.303 expedida en Sincelejo
R.L. CONSORCIO INTER ACUEDUCTO CHIA
NIT. 901443429-5

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / Profesional Universitaria Contratación - DJC
Revisó: Leónidas Antonio Guevara Rodríguez/Director Jurídico y de Contratación